

TABEL S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

NOTA A – EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO:

	Año terminado el 31 de diciembre de 2018
Bancos	943.67
	<u>943.67</u>

NOTA B – ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES:

	Año terminado el 31 de diciembre de 2018
Iva Por Cobrar	2420.08
Retenciones en la Fuente	82.93
	<u>2503.01</u>

NOTA C – PASIVOS CORRIENTES POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS:

	Año terminado el 31 de diciembre de 2018
Décimo Tercer Sueldo	978.72
Décimo Cuarto Sueldo	712.50
Vacaciones	1225.27
Aporte IECE-SECAP	2038.18
Participación trabajadores por pagar	616.97
	<u>5571.64</u>

(Continúa)

TABEL S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

NOTA D – PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:

Capital social: Al 31 de diciembre de 2018, el capital pagado está constituido por 800 acciones ordinarias y nominativas a USD 1 dólar cada una. El capital autorizado y suscrito es de 800 acciones de USD 1 dólar cada una.

NOTA E – PARTICIPACIÓN TRABAJADORES:

De acuerdo con las leyes laborales vigentes, la compañía debe destinar el 15% de su utilidad líquida anual antes del impuesto sobre la renta para repartirlo entre sus trabajadores.

NOTA F – IMPUESTO A LA RENTA:

La provisión se calcula aplicando la tasa del 22% sobre la utilidad gravable anual. Al 31 de diciembre 2018, la conciliación tributable es como sigue:

	<u>Año terminado el 31 de diciembre de 2018</u>
Utilidad según libros	4113.13
Más, gastos no deducibles	0.00
Menos, participación trabajadores	(616.97)
Menos, deducción por incremento de empleados	0.00
Utilidad gravable	3496.16
Impuesto a la renta causado	769.16
Anticipo de impuesto, declarado	<u>756.56</u>

De acuerdo con la Ley de Régimen Tributario Interno, su Reglamento y sus Reformas, cuando el impuesto a la renta causado es menor que el anticipo declarado, este último, se convierte en pago definitivo de impuesto a la renta y por ende el que deberá ser considerado para la liquidación del impuesto.